

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### SUBSECRETARIA

En contestación á las consultas hechas por ese Rectorado y Junta provincial de Instrucción pública respecto á la aplicación de la instrucciones de la Real orden de 1.º del corriente, debo manifestar á V. S.: Que los habilitados que no resulten incompatibles por las prescripciones 13 y 14 de dicha Real orden, pueden continuar desempeñando el cargo como hasta aquí; que para la elección de habilitados en la capital, se atenga á lo dispuesto en el año 1882 á que hace referencia la Junta en la consulta señalada con el número 1; que los Ayuntamientos que quieran pagar directamente á sus maestros lo han de solicitar antes del 31 del corriente mes, y que en este caso los maestros pueden cobrar mensualmente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de esa capital y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900. El Subsecretario. *Casa Laiglesia*.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla (1)

(1) N. de la R. del M. N. Perfectamente se resuelve que los maestros que cobren del modo que se indica no necesitan habilitado.

## Sección Doctrinal

### DIVAGACIONES PEDAGÓGICAS

Toda persona sensata está penetrada de la importancia de la instrucción primaria, pero generalmente lo está de un modo vago sin poder precisar todas las ventajas que de ella puede obtener quien la recibe.

Sucede aún que se le atribuyen propiedades que no tiene, esto contribuye á que muchos duden, en el fondo, de su eficacia. Cuando se sostiene, verbi-gracia, que basta para hacer buenos á los hombres, para mejorar sus sentimientos y corregir sus inclinaciones, es fácil mostrar á sus enemigos ejemplos de que no sólo no ha sido capaz de obtener estos resultados sino que ha sido puesta al servicio de dañados propósitos, y estas consideraciones son explotadas en el sentido de quitar confianza á su poder. Preciso es rebatir estas exageraciones si hemos de colocarnos en el terreno firme de la realidad.

No todo el que sabe leer y escribir está armado de un escudo contra los impulsos de las malas inclinaciones, contra las tentaciones del crimen, como no todo el que está vacunado se halla forzosamente libre de ser acometido por la viruela; pero es indudable que el hombre medianamente ilustrado, tiene muchas más garantías, contra la corrupción, que el ig-

norante; del mismo modo que el que está vacunado se encuentra infinitamente más asegurado que el que no lo está contra el contagio de la peste.

La disciplina que suministra la escuela, los hábitos de orden y sumisión que en ella se contraen, el desenvolvimiento que da al espíritu y que contribuye á morigerar las costumbres, el mejor conocimiento que da de los deberes, los medios que á la instrucción suministra para hallar recreaciones honestas, la influencia que tiene en casos dados para cultivar los sentimientos de familia, son razones en apoyo de la utilidad positiva de la instrucción.

Los escritores dedicados al estudio de los regímenes penitenciarios, parecen, por lo demás, estar de acuerdo en la utilidad de instruir á los delincuentes mismos como un medio de disminuir las probabilidades de reincidencia y de contribuir á su rehabilitación moral.

Entre las objeciones vulgares pero más difundidas que se suelen hacer á la instrucción primaria de las clases populares, figura la de que ella hará desdeñar el trabajo del agricultor y del artesano, ensobreciendo á los que la reciban, privando á los campos de trabajadores; porque éstos, una vez instruídos, mirarán en menos el humilde trabajo de guiar un arado, de aserrar maderas, de levantar una pared, y desdeñarán los oficios manuales, entrando á formar parte de la turba de ociosos y vagabundos. Se nos ocurre contestar á esos explotadores de las clases bajas que proporcionen á éstas la instrucción necesaria sin zozobras ni inquietudes, y la instrucción, en vez de privarlos de servidores, se los dará más honrados é inteligentes. Por otra parte, ningún oficio requiere necesariamente en quien lo desempeñe un grado extremo de ignorancia y envilecimiento, y este sería el único caso en que habría que temer que desertasen de sus filas los que por la instrucción perdieran esa ignorancia y

envilecimiento, y este sería el único caso en que habría que temer que desertasen de sus filas los que por la instrucción perdieran esa ignorancia y ese atraso.

Esos abandonos de las ocupaciones arraigadas en ciertas familias, por el solo hecho de haber alcanzado tal miembro de ellas cierto grado de instrucción, sólo ocurrirán en el sistema actual que difunde desigualmente los conocimientos en las clases sociales. Esta es la razón que puede hacer mirar como impropio de quien sabe leer y escribir el ejercicio de una ocupación que se ve desempeñar á gente ruda é ignorante. El día, pues, en que todos estén forzados á tener algunos conocimientos elementales, se encontrarán en el oficio entre sus iguales en instrucción, como hoy se encuentran entre sus iguales en ignorancia y rudeza.

Fuera de estas razones de interés privado, recordaré las de interés público; en un pueblo que sabe leer hay más facilidades para hacer oír la razón y son menos de temer las convulsiones inmotivadas y las incitaciones al desorden; se lee la prensa, y cada uno se informa por sí mismo, sin dejarse arrastrar por declamaciones insensatas. La instrucción generalizada da estabilidad á las instituciones.

Hay razones todavía de un orden superior. Si sobre un mismo continente hay dos razas y una de ellas se impone la tarea de instruirse y elevar su nivel intelectual, en tanto que la otra desdeña este propósito y vejeta descuidada en la ignorancia, al cabo de algún tiempo existirá entre ambas una desigualdad de prosperidad y de poder que ha de hacer, por la fuerza de las cosas, que forzosamente la una elimine á la otra ó la subyugue, batiéndola primero en todas las esferas de la actividad, y después imponiéndole su voluntad.

Nada tiene de extraño que los pueblos de raza inglesa elaboren productos superiores por la cantidad y calidad á los productos de los demás pueblos de la tie-

rra. Nada tiene de extraño que sean los proveedores del mundo. Nada tiene de asombrosa su opulencia. Y eso es debido á que todos sus trabajadores, desde el cavador de cimientos hasta el constructor de tejas, conocen, por la ciencia, y no por la rutina, el oficio que ejercen. Esos libros manuales que cada uno de sus artesanos y operarios pueden llevar en el bolsillo, son los que les dan la superioridad inmensa sobre nosotros, pobres ignorantes, que aislados en la serie de los tiempos por la falta de cultivo intelectual, no podemos poner al servicio de nuestro bienestar físico y moral la experiencia de los hombres de todos los siglos y lugares.

Considero incontrovertible la afirmación de que el Estado debe enseñar. El Estado, cuando tiene escuelas, las abre para que todos asistan á ellas. Así evita que la sociedad se divida en dos porciones enemigas, una aristocracia de la instrucción y una plebe de la ignorancia, y que á medida que la primera aumenta su ilustración, la segunda se sumerja más y más en la obscuridad.

Una idea que juzgamos muy práctica y sensata es la de hacer que las escuelas sean de varias clases: unas permanentes, otras temporales y otras ambulantes; las temporales se instalarían en los pequeños centros de población rural donde los padres de familia necesitan en épocas determinadas del trabajo de sus hijos para sus faenas agrícolas, y las ambulantes en los lugares donde la población está muy diseminada (Asturias y Galicia).

El derecho para imponer la instrucción obligatoria me parece indudable, y la conveniencia de ejercer ese derecho ha sido reconocida y experimentada por todos los países de Europa y América donde la instrucción primaria ha alcanzado mayores desarrollos y progresos.

Prusia, Suiza, Estados Unidos, Brasil, Austria, Suecia y Noruega, Baviera, Sajonia, Weimar y otras han decretado la instrucción obligatoria y alcanzado por

semejante procedimiento un desarrollo asombroso en el orden material.

Yo no creo que la instrucción primaria sea por sí sola la civilización, no; pero sí uno de los principios fundamentales de la misma.

De la instrucción, pues, depende nuestro porvenir. Cuando todos marchan ¡ay de los que se detienen! Cuando todos saben ¡ay de los ignorantes!

¿Queréis saber por qué se han multiplicado tanto los crímenes entre nosotros? ¿Por qué se ejecutan robos tan frecuentes? ¿Por qué se ven atentados que no podríamos nombrar sin que el rubor subiera á nuestra frente? ¿Queréis saberlo? Eso depende de que nuestras clases menesterosas están sumidas en la ignorancia más abyecta. Puede decirse que los hijos del pobre nacen con un anatema escrito sobre sus frentes. Esos desgraciados no conocen de la vida más que sus miserias, ni de la civilización más que sus cargas. La sociedad está pronta para castigarlos cuando delinquen, pero no se acuerdan de educarlos para que no falten. El abandono más completo sigue á esos desventurados desde la cuna hasta el sepulcro. Entregados á sí mismo, sin freno que los contenga, no hay error en que no caigan, no hay delito en que no incurran. La magnitud de sus excesos, la frecuencia de sus extravíos, no tienen nada que deba asombrarnos, porque la ignorancia no engendra sino vicios, como la zarza no produce sino espinas.

PEDRO GONZÁLEZ BLANCO.

Madrid junio 1900.

## DE HABILITADOS

Tememos que la cuestión de habilitados resulte una «lata» para nuestros lectores, pero... no hay manera de substraerse á tratar esta cuestión. Es el asunto del día, quizá de todo el mes, y quien sabe si de más tiempo.

Sorprendente en verdad es la confusión

en la materia. Cada gobernador hace lo que le parece.

Uno de ellos ha declarado habilitado único á un señor que le ha venido en gana. Varios maestros protestan, pero el habilitado sigue. Otros gobernadores, han tomado al pie de la letra todas las instrucciones y declaran incompatible á todo habilitado, anunciando sendas elecciones. Otros han señalado fianzas verdaderamente insoportables para el cargo de habilitado. ¡Y en estas condiciones «liosias» se presenta la elección.

Los maestros de Barcelona han discurrecido una verdadera diablura. Viendo que el ayuntamiento no puede pagar directamente, por no haberlo solicitado en tiempo oportuno, se les ha ocurrido *elegir de habilitado al mismo ayuntamiento*. No sabemos si lo harán ó no, más tememos que si lo eligen la elección se declare nula. Algunas asociaciones han acordado elegir maestros del partido y pedir que se los equipare á los de la capital, y si no se accede á ello acudir al pago directo. En fin, para colmo, hay quien nos propone un cierre general de escuelas, quien pide la suspensión de todos los últimos decretos y quien piensa en pleitos contenciosos.

Todo esto revela la espantosa confusión que los últimos decretos han producido y el disgusto enorme, insuperable del magisterio.

\* \* \*

Nada de esto nos sorprende, porque lo vislumbramos y lo dijimos al publicar las instrucciones, antes de que hubiera hablado nadie.

Lo que si nos sorprende y confunde, es la variedad de criterio de las autoridades, al tratar de la elección de habilitados. En esto hay una confusión inexplicable.

La instrucción 17.<sup>a</sup> dice: «Los actuales habilitados que no reúnan las *condiciones determinadas en las reglas 13.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>* cesarán en sus funciones el 31 del co-

rriente mes de agosto.» La regla está bien clara. La instrucción 13.<sup>a</sup> establece incompatibilidad con los individuos de la junta provincial, con los parientes de éstos, con los secretarios y oficiales de contabilidad y sus allegados, con los cajeros cuyas cuentas no hayan sido aprobadas y la 14.<sup>a</sup> con los maestros ó auxiliares de escuelas públicas, excepto los de la capital. Todos los habilitados que no tengan ninguna de las anteriores incompatibilidades, deben seguir ejerciendo el cargo.

Y pueden seguir aunque lo sean de más de un partido judicial, porque la incompatibilidad con la pluralidad de partidos, se establece en la regla 15.<sup>a</sup> y ahora para los habilitados ya en función no se aplican más que la 13.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>, no la 15.<sup>a</sup>.

Así un maestro jubilado que es habilitado en tres partidos de una provincia, puede seguir desempeñando su cargo en los tres partidos *por que no es de los que han de cesar* según la instrucción 17. Y esto aunque no resida en el partido judicial, porque es claro que no puede residir simultáneamente en todos los partidos y además eso de la residencia es de la instrucción 15.<sup>a</sup> no de las 13.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>, únicas que ahora reparten cesantías.

\* \* \*

Es menester que los maestros al hacer la elección tengan en cuenta todos los antecedentes que hemos publicado y sobre todo, que procuren de antemano ponerse de acuerdo, aunque sea por votaciones previas para no dar lugar á protestas ó incidentes. De otra suerte tememos que la mayoría se van á quedar sin cobrar este trimestre. Los plazos son verdaderamente perentorios, y es claro que si ocurre cualquiera incidente ó se origina alguna reclamación, no podrá estar nombrado habilitado para el día en que debe hacer las nóminas. Hay que contar además con que las juntas provinciales tardarán algunos días en reunirse y en hacer el nombramiento.

Si aún llegan á tiempo estas adverten-

cias aconsejamos á los electores procuran que el elegido resulte con *mayoría absoluta* entre los maestros del partido, porque de otra manera están expuestos á no entenderse.

Ya un amigo nuestro nos advierte que en cierto partido se presentan cinco candidatos y que siendo 58 los maestros del partido, el resultado probable de la elección será el siguiente:

Candidato	A.....	13	votos
id.	B.....	14	—
id.	C.....	15	—
id.	D.....	3	—
id.	E.....	13	—
TOTAL.....		58	

No hablan las instrucciones, de *mayoría absoluta*, sino de *mayoría simplemente* y por tanto en este caso sería elegido habilitado el candidato C. Pero habrá en esta elección CUARENTA Y TRES, descontentos que al día siguiente podrán pedir —y hay muchos decididos á hacerlo— la destitución del habilitado con arreglo á la instrucción 23.<sup>a</sup>. Para eso les bastará reunir 30 firmas solamente de los 43, y ya forma mayoría absoluta en el partido.

Este es un peligro de las mayorías relativas y de la excitación de pasiones que con estas luchas se despiertan.

En el partido donde así comiencen no hay habilitado posible, porque es difícil que 43 maestros se resignen á cobrar de un habilitado impuesto por una minoría de 15, aunque en la votación resultaría con mayoría relativa.

Donde eso ocurra, puede asegurarse que los maestros no cobran este trimestre y que este sistema desdichado caerá antes de un mes en el más espantoso descrédito *experimental*.

Quizá eso sea una ventaja á fin de alcanzar pronto la derogación.

## Noticias varias

### «Suspensión»

En vista de todo lo que ocurre, se generaliza entre la clase la idea de pedir colectivamente la suspensión de los decretos de pagos, al menos por este trimestre. Se fundan para ello:

En que no estarán elegidos todos los habilitados.

En que no habrá tiempo de hacer relaciones y nóminas.

En que es imposible que las cajas hayan hecho liquidación y puedan funcionar.

En que hay multitud de reclamaciones pendientes contra las instrucciones y deben resolverse antes.

Por todo esto creemos que, al menos por este trimestre y mientras las cosas se hacen más despacio, podían suspenderse los efectos del decreto y pagarse como anteriormente.

### «Es imposible»

Entre las muchas cartas que estos días recibimos sobre la candente cuestión de las instrucciones sobre pagos, hay una que nos dice:

«En la forma que están redactadas las disposiciones de referencia, es imposible que las juntas puedan hacer las relaciones á tiempo. Es imposible que los delegados cumplan lo que se les ordena. Es imposible que, en muchos partidos los habilitados paguen en los diez días, aunque monten en un galgo, pues hay partidos donde tardan más de diez días en llegar los avisos á todos los pueblos. En suma, por estas y otras causas es imposible que el decreto llegue á plantearse.»

### Impuesto de utilidades

Se han declarado sujetos al impuesto de utilidades los derechos de examen y de grado que perciben los profesores de establecimientos docentes.

La retención deberá hacerse por el secretario de la universidad, instituto ó centro de enseñanza, el cual es responsable del ingreso en el tesoro de la suma correspondiente al descuento, dentro de los preceptos del artículo 7.º de la ley y 11 del reglamento de 30 de marzo, y el llamado á percibir el 1 por 100 que como premio de cobranza le corresponde.



## Sección Provincial

### UNA VEZ MÁS PIDIENDO

Tarea poco simpática es para mi, escribir sobre un asunto que me pone en la alternativa, por una parte, el ánimo decaído, por creerla de ningún resultado, y por otra el corazón que me impulsa á hacerlo por parecerme necesario.

Del asunto de que voy á ocuparme no es la primera vez; me refiero á la falta de escuelas en la isla de Ibiza.

Es un hecho innegable, (que lo he publicado diferentes veces) que en aquella isla existen 12 pueblos, que contienen más de mil habitantes cada uno, que no tienen escuelas elementales (ni de otra clase) y que por lo mismo carecen de educación conveniente y de instrucción.

El art. 100 de la Ley de Instrucción pública 9 de Septiembre de 1857 ordena que todos los pueblos que contengan 500 ó más habitantes deben tener escuelas elementales completas, y aquellos ni siquiera incompletas las tienen.

Desde tan larga fecha han pasado por el Ministerio de Fomento una serie interminable de Ministros y ninguno de ellos dispuso que se cumpliera allí la indicada Ley.

Los Rectores de este distrito universitario tampoco han cuidado jamás de hacer cumplir allí, lo que se les encomienda por el art. 27 de la misma Ley que dice: *«Corresponde á los Rectores, como jefes de los distritos universitarios, 1.º cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás órdenes superiores; 2.º Promover la creación y fomento de los establecimientos que según la Ley deben sostener las provincias y los pueblos del distrito.»*

La Junta provincial del ramo, por su parte también se ha desentendido, hasta la fecha, (respecto de aquellos pueblos), de lo que le encarga la citada Ley, en el

artículo 286 que dice: *«2.º propondrán las mejoras y adelantos de los establecimientos de primera enseñanza.»*

Por lo que queda dicho, se ve que, el descuido por parte de las autoridades competentes ha sido grande; que aquellos 12 pueblos ó sean 12 mil habitantes han sufrido y vienen sufriendo desde que se promulgó la Ley del 57 una injusticia continuada con grave daño suyo y mengua de la nación y de la provincia de que forman parte, y que por ahora, no lleva camino de remediarse. Aquellos desdichados pueblos forman una excepción deshonorosa para la hermosa y rica provincia de Baleares; sus habitantes parece que no son contados en el número de los de nuestra querida patria. Condenados, sin su propia culpa, á vivir en la obscuridad y en la ignorancia, triste es su suerte y su destino, pues, siendo la ignorancia el origen de todos los males y en particular de la pobreza y de la malicia, nada más queda que añadir.

Más, todo pasa, todo cambia. Los Ministros que se llamaron de Fomento se llaman hoy de Instrucción pública y Bellas Artes, siendo el actual el primero de ellos, y quien sabe, si llega á sus oídos esa falta, si la subsanará y exigirá el cumplimiento de la Ley, y será el bienhechor de aquellos desdichados pueblos; y si por desgracia no fuera él, podrá ser alguno de sus sucesores.

Otros datos ó motivos parece que existen en favor de que se crean allí, cuanto antes, las escuelas en cuestión, y son: el que el Rectorado tenga hoy mayores atribuciones que nunca respecto á la enseñanza pública, pudiendo, por sí solo, mandar crearlas, lo cual no dudamos que lo hará tan luego como tenga noticia de ello y averigüe la verdad del caso. Y por último, nuestra ilustrada Junta provincial, que desea también la cultura del pueblo y muy en particular el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, procurarán hacer seguramente desaparecer tan horri-

ble y fea mancha de la provincia que el Gobierno les ha confiado tan altos y honrosos cargos.

Así debería ser, así lo pedimos, y así lo esperamos, que dichas Autoridades dando una mirada de justicia y de caridad hacia aquellos 12 mil ó más habitantes sin cultura darán, desde luego, una prueba más de su amor para la instrucción y de celo para el cumplimiento de la Ley, y como tal mandarán crear las 24 escuelas elementales, 12 de cada sexo que allí hacen falta, dotándolas con el sueldo legal de 825 ptas., que es el que á todas pertenece según el número de habitantes respectivo de cada pueblo; con lo cual se cumplirá con una ley que hace medio siglo que se cumple en todos los demás pueblos y lugares de España, y se hará el beneficio mayor que se puede hacer á aquellos honrados moradores.

He aquí la lista ó nombres de los pueblos á que nos hemos referido: Jesús, Sta. Gertrudis, San Carlos, San Lorenzo, San Vicente, San Miguel, San Mateo, Santa Inés, San Rafael, San Agustín, San Jorge y San Francisco.

JOSÉ RIERA.

\*  
\* \*

Si á Jesús con una corte de once Santos no se les hace justicia, no es de extrañar que se atropellen los derechos de los Maestros, los de los habilitados y los de todo bicho viviente.

Como habrán podido ya ver nuestros lectores en la prensa diaria de esta capital, resultaron elegidos habilitados del partido de Palma D. Jaime Batle, del de Inca D. Rafael Torres, del de Manacor é Ibiza D. Nicolás Montaner, y del de Mahón D. Ricardo La Plaza.

Como de las varias consultas que se han resuelto por la Superioridad se desprende que los habilitados que no resultan incompatibles por las instrucciones 13 y 14 de la Real Orden de 10 de Agos-

to último pueden continuar en sus puestos, y en atención á que los que ejercían en esta provincia no se hallaban incluidos en ninguno de los casos de incompatibilidad marcados en dichas instrucciones, se deduce que aquellos tienen indiscutible derecho á continuar en sus funciones; sin embargo la Junta de Instrucción pública en sesión celebrada el día de ayer, acordó consultar á la Superioridad tocante á este asunto.

De la elección del partido de Palma nos ocuparemos con más detención, dedicándole capítulo aparte, á fin de demostrar la poca seriedad y la inconsecuencia de ciertos elementos, que por su posición deberían dar ejemplo de formalidad y de ser maestros y no niños.

La Junta Central de Derechos pasivos ha transferido á esta provincial de Instrucción pública la cantidad de 288 pesetas á D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Verd, viuda del maestro jubilado de Sansellas D. Pedro José Genovart.

El Ayuntamiento de Lloseta ha acordado consignar en el presupuesto ordinario del año 1901 la cantidad de 206'25 pesetas por dotación al maestro de la escuela de adultos y suprimir la cantidad de 50 pesetas que para material de dicha escuela tenía consignada anteriormente.

Esto era de esperar, puesto que en la Circular que publicó el Sr. Gobernador sólo se previene á los Alcaldes que consignen la cuarta parte del sueldo como dotación personal; pero como es sabido que al crearse una escuela pública ha de consignarse siempre una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo por material, en la misma circular debía de haberse prevenido, como lo han hecho otras muchas Juntas provinciales.

De modo que todas las omisiones que se hagan referentes al particular pueden agradecerse al que redactó dicha circu-

lar, que seguramente fué el Secretario de la Junta.

Si no procediese de la clase de maestros podría disimularse tal omisión; pero dada su procedencia es imperdonable por lo que perjudica á todos sus compañeros y porque no puede alegar ignorancia.

El *Magisterio Valenciano* en su número del día 8 de los corrientes publica una Circular de aquella Junta provincial de Instrucción pública, transcribiendo la contestación telegráfica que el Excelentísimo Sr. Ministro del ramo ha dado á una consulta hecha por la misma.

De dicha contestación copiamos los siguientes párrafos:

«Los habilitados que no resulten incompatibles por las prescripciones 13 y 14 de la Real orden de 10 de Agosto último, pueden continuar desempeñando el cargo como hasta aquí.

«Respecto al partido judicial de Valencia, podrán continuar los dos actua-

les habilitados D. Ramón Villanueva y D. Francisco Peris, que no resultan incompatibles, hasta que cese uno de ellos, quedando después un sólo habilitado con arreglo á la prescripción 10.<sup>a</sup> de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y á la de 10 de Agosto último.»

Para corroborar lo que hemos dicho en otro lugar de este número referente á la omisión padecida por el Secretario de la Junta Provincial al redactar la Circular del Sr. Gobernador obligando á los Ayuntamientos á consignar en presupuesto la dotación para los maestros de las escuelas de adultos, copiamos de la que ha dirigido el Gobernador de Madrid recordando á los Alcaldes la obligación que tienen de consignar en presupuestos la gratificación que ha de abonarse á aquellos por dicho servicio, que no será menos que la cuarta parte del sueldo, y «la cantidad para alumbrado y material necesario á los alumnos, que debe ser la cuarta parte de la gratificación».



## SECCIÓN DE ANUNCIOS



### LIBRERÍA

PAPELERÍA Y EFECTOS DE ESCRITORIO

DE

**Nadal, Puigredón y C.<sup>a</sup>**

PLAZA DE CORT 12—PALMA

Habiendo agotado los billetes-regalo para el sorteo de los premios que teníamos ofrecidos con esta fecha y ante numerosa concurrencia se ha efectuado el sorteo resultando agraciados los siguientes números:

Purísima de Murillo núm. 92.—Mapa de España núm. 477.—Devocionario núm. 158.

Y á petición de los mismos parroquianos que asistieron al acto y con el fin de corresponder á la creciente confianza que el público nos dispensa, hemos resuelto ofrecer tres nuevos regalos consistentes:

- 1.º Un magnífico cuadro oleografía de San José, de Murillo de 1 m. por 0'70 m.
- 2.º Una hermosa Escribanía niquelada Alemana.
- 3.º Un bonito libro religioso titulado Arco-Iris de Paz de 565 páginas en 8.º mayor encuadernado en pasta.

Tendrá opción á un billete de regalo todo el que compre en este establecimiento por valor de pesetas 5.

Los expresados nuevos regalos estarán de manifiesto en este establecimiento de

**PLAZA de CORT 12**

**NADAL, PUIGREDÓN Y C.<sup>a</sup>**

## ANUNCIOS

SE ADMITEN

en la Administración de este periódico, á precios convencionales.

*Tipo-lit. de B. Rotger.*